



DECRETO ALCALDICIO Nº 455

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 1 6 FEB 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 013684 de fecha 15.02.2018, mediante la cual se aprueba Carta Anexa para ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018, comuna de Requínoa, suscrito entre INDAP VI Región y la I. Municipalidad de Requínoa.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO

APRUEBASE Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018, comuna de Requínoa, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP VI Región y la I. Municipalidad de Requínoa. Monto total aprobado \$ 40.794.312.

ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIO MUNICIPAL HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/kmq. DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DIDECO (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



APRUEBA CARTA ANEXA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2018 PARA LA COMUNA DE REQUINOA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS, CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Rancagua 1 5 FEB, 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 013684 · III

VISTOS:

La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 09/12/2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006; Resolución Exenta Nº 173435 de fecha 23/12/2015, que aprueba modificación a las normas técnicas y operativas del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y aprueba texto refundido y la Resolución Exenta Nº 174953, de fecha 30 diciembre del 2015 que modifica la resolución que precede, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución exenta Nº 185462 de fecha 29 de diciembre del 2017, que modifica normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local (PRODESAL); La Resolución Exenta RA 166/221/2018 del 26/01/2018 de la Dirección Nacional; La Resolución Exenta Nº 022492 con fecha 05/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta Nº 21118 de fecha 03/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; La Resolución Exenta Nº 012452 del 13 de febrero del 2017 de la Dirección Regional que asigna incentivos para la ejecución del Programa en la Comuna de Requínoa y las facultades que me confieren la Ley 18.910, estatuto orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, con fecha 18 de enero del año 2016, se firmó convenio por 4 años entre INDAP y la entidad ejecutora I. Municipalidad de Requínoa para ejecución del Programa PRODESAL, la cual fue aprobada a través de la resolución exenta N°005851 de fecha 28 de enero de 2016 de la Dirección Regional de INDAP.
- Que con fecha 9 de febrero del 2018, la Dirección Regional, mediante Resolución Exenta Nº 011551, aprobó el traspaso de aportes municipales no ejecutados en la temporada 2017 por la entidad ejecutora municipalidad Requínoa, para la temporada 2018. Los que deberán ser ejecutados, en capacitaciones y acciones formativas o en otro fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, hasta el mes de junio del 2018.
- 3º Que, por Resolución Exenta Nº 012452 del 13 de febrero de 2018 del Director Regional se asigna incentivo a los usuarios y se identifica la unidad ejecutora del Programa PRODESAL en la comuna de Requínoa, para el año 2018, según lo señalado en el Capítulo II, punto 5.2, en su punto a), de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas según Resolución Exenta Nº 185462, de la Dirección Nacional de INDAP, de 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.



- 4º Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II, punto 5.2 letra b) sobre Reasignación anual de Incentivos, establecidas en el párrafo 2 y contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas por la resolución antes referida.
- 5º Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Requínoa no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de naturaleza alguna respecto de la Unidad Operativa cuya carta anexa se aprueba a través de la presente resolución.
- 6º Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Requínoa ha sido evaluada favorablemente por INDAP como ejecutora del Programa.
- 7º Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Requínoa presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para cofinanciarlo.
- 8º Que, existe presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 del año 2018, para financiar la ejecución del Programa.
- 9º Que, es necesario que los incentivos se entiendan adjudicados a partir del 1 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 10º Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que estable "Bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado", los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 11º Que, la situación descrita en la norma indicada en el numeral precedente se da en el presente caso, puesto que la entidad ejecutora ya indicada, continuó prestando servicios a los usuarios de INDAP pertenecientes al programa una vez cesada la vigencia del segundo año del Convenio. Es por lo indicado, que resulta procedente reconocer esos servicios y junto con ello efectuar los pagos que corresponda a dicha entidad ejecutora para los efectos de que ella cumpla con las obligaciones que haya asumido respecto de los contratos de trabajo y/u honorarios de los integrantes de su equipo extensión, por el período transcurrido entre el término de la vigencia del segundo año del convenio y la fecha de la firma la carta anexa que regulará la ejecución del programa por parte de la Municipalidad de Requínoa durante el período que se inicia en el año 2018.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la carta anexa para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, con la Entidad ejecutora llustre Municipalidad de Requínoa, cuyo texto es del siguiente tenor:

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Temporalidad año calendario 2018

REGIÓN DE OHIGGINS - COMUNA REQUINOA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA REQUINOA



En Rancagua, a 13 de febrero del 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Don Álvaro Gálvez Solar, RUT Nº9.855.328-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Cuevas nº 480 de la cuidad de Rancagua de la Región de O'Higgins, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Requínoa, RUT Nº 69.081.300-9, representada por Don Héctor Huenchullan Quintana, RUT Nº 4.831.645-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio, Nº 121 de la ciudad de Requínoa, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta anexa:

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 1 de febrero del 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N°005851 de fecha 28 de enero de 2016.
- Que, dicha ejecución del Programa PRODESAL fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
- Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
- 4. Que con fecha 9 de febrero del 2018, la Dirección Regional, mediante Resolución Exenta Nº 011551, aprobó el traspaso de montos Municipales no ejecutados en la temporada 2017 para la entidad ejecutora municipalidad Requínoa. Los que deberán ser gastados, en capacitaciones y acciones formativas o en otro fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, hasta el mes de junio del 2018.
- 5. Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Requínoa, mediante la Resolución Exenta Nº 012452 de fecha 13 febrero del 2018,como lo señala la Resolución Nº 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL, y sus modificaciones y aprueba texto refundido, de la Dirección Nacional, contemplada para este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
- Que, la Entidad Ejecutora Requínoa, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para el año calendario 2018.
- 7. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
- Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
- 9. Que, el Convenio vigente establece, en su Clausula N° 7, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes y sus modificaciones.
- 10. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución Nº 173435 de fecha 23 diciembre del 2015, y Resolución Nº 174953 de fecha 30 de diciembre del 2015.
- 11. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:



LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR LA SIGUIENTES CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL_CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2016-2019, EL CUAL ESTA SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 18 de enero del 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de **Requínoa** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución 005851 de fecha 28 de enero del 2016.

TERCERO: Reasignación de Recursos

La Cláusula 7ª de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los incentivos, mediante la suscripción de una Carta Anexa entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

1º. Aportar la suma de \$40.794.312 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifica(n), para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usua	rios Monto (\$)
PRODESAL REQUINOA	150	40.794.312
TOTAL	150	40.794.312

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1º. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$8.216.247, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usua	rios Monto total (\$)
PRODESAL REQUINOA	150	8.216.247
TOTAL	150	8.216.247



2º. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementari osi (\$).	Gasios Generales (5)	Gemplem Complemento Single Compl	Ctros Monte fotal etylicios L.C Implant (6)
PRODESAL REQUINOA	4.880.451	542.272	2.793.524	8.216.247
TOTAL	4.880.451	542.272	2.793.524	8.216.247

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2018.

3º. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unida Operativa		Prievijizacio Egylipo Tech (S)		THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
PRODESAL REQUINOA	34.081.812	6.156.000	556.500	40.794.312
TOTAL	34.081.812	6.156.000	556.500	40.794.312

4.-Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, hasta el mes de junio del 2018, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL REQUINOA	150	6.783.753
TOTAL	150	6.783.753,-

5.-Remitir a INDAP, en formato papel o digital (escaneados) la totalidad de los contratos de los profesionales y técnicos de los Equipos de Extensión, a más tardar el día 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

6.-Remitir a INDAP en formato papel el PLAN ANUAL DE TRABAJO a más tardar 15 de marzo del 2018. El incumplimiento de esta obligación será considerada grave y facultará a INDAP para poner término unilateral al Convenio respectivo y a exigir la restitución de todo fondo transferido y que no haya sido ejecutado a la fecha de la cesación del contrato.

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas anuales y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:



Para la Cuota Nº 1:

CUOTA Nº 01: correspondiente al 50% del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

• La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

Para la Cuota Nº 2:

CUOTA Nº 2 : correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Técnico al 30 de junio del 2018.
- Informe Financiero al 30 de junio del 2018.
- Actualización de datos productivos.
- Definición de metas de resultados individuales por agricultor, en formato provisto por INDAP.
- Actualización de PMP, y aprobados por los agricultores.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 10 de julio de 2018.

El pago de esta cuota se efectuará una vez que INDAP tenga por aprobados todos los antecedentes requeridos para ello.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 15 diciembre del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre 2018.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016-2019 celebrado con fecha 18 de enero del 2016, aprobado por Resolución Exenta 005851 de fecha 28 de enero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Nº 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba a la normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo local PRODESAL, y sus modificaciones y aprueba texto refundido, de la Dirección Nacional y su personería en la Resolución Exenta RA/211/2018 del 26/01/2018 de la Dirección Nacional; La Resolución Exenta Nº 022492 con fecha 05/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta Nº 21118 de fecha 03/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP.



La **personería** de don Héctor Huenchullan Quintana, para representar a la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, que lo proclamó Alcalde (S). De la comuna de Requínoa y Decreto Alcaldicio Nº 111 de fecha 02 de febrero del año 2018 del Municipio, por el cual el señor Héctor Huenchullan Quintana asume dicho cargo en calidad de subrogante.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

0_____

2°) Que, el gasto que irrogue la ejecución del programa se financiará con cargo al presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416, Código 560 y Código 582 del año 2018.

ÁLVARO ALEJANDRO GÁLVEZ SOLAR DIRECTOR REGIONAL (S)

INDAP REGION DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HGGINS

Transcríbase a: Partes y Archivos, Municipalidad de Requinoa, Agencia de Área Rancagua, Depto. Fomento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DIRECCION REGIONAL
DESARITAMENTO DE FOMENTO
GÉMIPINOLLES

ESARROLLA

DIRECTOR SUBROGANTE